



Ayuntamiento de Soto de la Vega

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SOTO DE LA VEGA CURSO 2026-2027

1. Bases Regulatorias

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 219 con fecha 23 de noviembre de 2020, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora para la adquisición de material escolar en el Municipio de Soto de la Vega, aprobada en fecha 18 DE junio de 2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153 con fecha 13 de agosto de 2026.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención están recogidos en la partida presupuestaria 231.480.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Soto de la Vega para 2026, con una cuantía total de 21.000,00 €

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar para los alumnos que están cursando Educación Infantil, Educación Primaria y ESO empadronados en el municipio de Soto de la Vega.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos





Ayuntamiento de Soto de la Vega

El beneficiario o beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberá cumplir las siguientes condiciones:

A) Estar empadronado al menos uno de los progenitores que figuren en el Libro de Familia y el alumno en el municipio de Soto de la Vega.

B) No mantener deudas tributarias o de otro carácter con el Ayuntamiento de Soto de la Vega.

C) Acreditar en el modo dispuesto en el artículo 8, que al menos uno de los progenitores que figuren en el Libro de Familia y el alumno beneficiario de la ayuda para la adquisición de textos y material escolar tienen la intención de permanecer empadronados en el Ayuntamiento de Soto de la Vega durante un periodo mínimo de seis meses a contar desde la percepción de la concesión de ayuda o hasta la finalización del curso escolar.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para resolver será el Alcalde, según la propia ordenanza reguladora.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

-DNI de los beneficiarios.

-Libro de familia.

-Certificado de estar matriculado en un centro escolar.

-Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

-Declaración jurada o promesa de que, salvo causa justificada, que al menos uno de los progenitores que figuren en el Libro de Familia y el alumno beneficiario de la ayuda para la adquisición de textos y material escolar tienen la intención de permanecer empadronados en el Ayuntamiento de Soto de la Vega durante un periodo mínimo de seis meses a contar desde la percepción de la concesión de ayuda o hasta la finalización del curso escolar.

-Declaración jurada o promesa de que no concurre en los solicitantes ninguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que privan de la condición de beneficiario.

El Ayuntamiento comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos señalados en el artículo 6 de la Ordenanza.





Ayuntamiento de Soto de la Vega

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución definitiva, plazos y notificación

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Soto de la Vega, a 24 de septiembre de 2026

EL ALCALDE

Fdo.: Lorenzo Callejo Miguélez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9DZLCFH6DL3WACK334SG2NDY
Verificación: <https://aytosodelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

